MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
DEPENDENCIA	Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tic Municipal
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO DE CALDAS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.**
VALOR	El valor del convenio es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE ($ 67.919.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 47.543.300)**, y el conveniente aportará la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 20.375.700)**
PLAZO	El plazo del presente convenio será de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2º de la Constitución Política, establece los fines del Estado y prevé que: "(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política y en el literal d), numeral 1 de la Ley del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012), corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio

El artículo 70 de la Constitución Política establece que en el Estado recae el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

municipio como entidad fundamental prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Pensilvania pretende fortalecer las diferentes actividades culturales que se realizan mediante espacios que permitan la demostración de la misma, desarrollando de esta forma los ideales del Artículo. 2 de la Constitución Política que prevé los fines esenciales del Estado, cuales son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad en los asuntos que le competen esto es económicos, políticos, administrativos y culturales, además, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo.

Los artículos 7, 8, 44, 70, 71 y 72 de la Constitución Política contemplan en un rango superior a todas las leyes que constituyen el marco jurídico de la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, la propiedad exclusiva y pública de la Nación sobre determinadas manifestaciones culturales y la obligación estatal de incentivar la creación y gestión cultural.

Que conforme a lo preceptuado en el título I Principios fundamentales y definiciones, Artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura en su numeral 2 define la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como procesos generados individuales y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

Que el artículo 18 ibídem contempla que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Con el propósito de continuar con la promoción de las expresiones artísticas y culturales el municipio de Pensilvania ha sido designado por la secretaria de cultura del departamento de caldas como sede del festival departamental de teatro a desarrollarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2022 con diferentes delegaciones de los municipios del departamento.

Es importante resaltar que el municipio no cuenta con la organización necesaria para tal evento, por lo tanto, es necesario contratar con una organización sin ánimo de lucro que dentro de su actividad social y económica cuente con experiencia en la promoción y difusión de actividades que se enfoquen en actividades artísticas concretamente en teatro.

1.1 JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR CON UNA ESAL.

Con el fin de justificar la contratación con una entidad sin ánimo de lucro el municipio responde a las preguntas diseñadas por Colombia compra eficiente así:

a) ¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

SÍ, ya que la norma permite contratar a este tipo de entidades siempre y cuando su objeto social tenga concordancia con el plan de desarrollo municipal, y tal como se evidenció en la descripción de la necesidad el objeto del contrato a celebrar forma parte integral del plan de desarrollo municipal.

b) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Sí, pero pueden resultar más costosos para la entidad y lo que se busca es un proceso de eficiencia bajo el principio de económica que se rige en la contratación pública, además de tener en cuenta la función social que se busca desarrollar a través de la presente contratación, y que por la naturaleza del tipo de persona jurídica con que se busca contratar, se han destacado por las funciones sociales que desarrollan.

c) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

los objetivos vistos desde el indiciador de eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan.

d) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

En la forma en que la ESAL tenga la experiencia necesaria y cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del proceso a suscribir.

2. JUSTIFICACIÓN DE UNA ESAL:

Este proceso se adelanta de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de enero de 2017 y demás normas Reglamentarias.

El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 le permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece: " las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes". Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempla que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5 que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la ley a los que hace referencia el

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7, 8 y siguientes del decreto relacionado".

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos convenios y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos. En relación con el carácter especial de ciertos convenios, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar convenios de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público y el desarrollo conjunto de actividades con las entidades estatales relacionadas con los cometidos y funciones que a estas últimas les asigna la Ley.

La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades antes referidas, no sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función social y de beneficencia del Estado.

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y de acuerdo a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional a través del citado Decreto.

También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

El Decreto 092 de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", el cual contempla en su artículo 5° una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

a) Realizar el aporte del 30% del valor total del convenio.
b) Programar, junto con el supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo a las fechas definidas por la Entidad.
c) Coordinar con la persona designada por la Entidad para concretar los requerimientos específicos por actividad.
d) Presentar al Municipio de Pensilvania, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos.
e) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados.
f) Realizar actividades de divulgación de los diferentes eventos.
g) Disponer de la logística, la infraestructura y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas.
h) Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Municipio de Pensilvania Caldas.
i) Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada y contrato del presente proceso.
j) Realizar un (1) festival departamental de Teatro y Circo en el Municipio de Pensilvania.

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

k) Operar durante siete (7) días el festival departamental de Teatro y Circo en el Municipio de Pensilvania.
l) Presentar catorce (14) obras de teatro y circo en los diferentes escenarios del Municipio de Pensilvania.
m) Realizar cinco (5) talleres de formación dirigidos al sector teatro y circo y comunidad en general.
n) Realizar veinte (20) cubrimientos fotográficos y publicitarios de las actividades a realizar en el festival departamental de Teatro y Circo en el municipio de Pensilvania.
o) Obtener como producto un (1) video que recuente lo que fue el festival departamental de Teatro y Circo en el Municipio de Pensilvania.
p) Fortalecer la red departamental de Teatro y Circo a partir del festival departamental de Teatro y Circo en el Municipio de Pensilvania.
q) Entregar el material pedagógico y de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades.
r) Contar con las herramientas, equipos técnicos y audiovisuales requeridos para el desarrollo del encuentro.
s) Adelantar las gestiones pertinentes para garantizar la participación de las delegaciones en el encuentro en el Municipio de Pensilvania.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Realizar el aporte del 70 % del valor total del convenio.
b) Asignar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio.
c) Hacerle seguimiento a la ejecución del convenio en las condiciones acordadas.
d) Solicitar el informe final de actividades para la realización de los pagos correspondientes.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a suscribir es un convenio de asociación, a que se refiere los artículos 355 de la Constitución Política, el decreto 092 de 2017.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato a suscribir es un convenio sin ánimo de lucro, a que se refiere los artículos 355 de la Constitución Política, el Articulo 05 del Decreto 092 de 2017.

9. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del convenio es la suma **de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE ($67.919.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($47.543.300)**, y el conveniente aportará la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($20.375.700).**

Los aportes entregados por el Municipio se cancelarán de la siguiente manera: Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) y el saldo restante será cancelado al contratista una vez se cumpla a cabalidad el objeto contractual, en la cual se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo en el Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y Contratación de aprendices o FIC, según sea el caso, a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de Ley.

El valor de las actividades se encuentran discriminadas en el Anexo Técnico 1, presupuesto oficial el cual hace parte del presente convenio.

10. FORMA TECNICA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros. 779 del 24 de junio de 2022 y el 1295 del 04 de noviembre de 2022 expedido por la secretaria de hacienda municipal con cargo al presupuesto del año 2022.

11. CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Organizaciones de eventos	93	14	17	01

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

culturales.				

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver la matriz adjunta al presente estudio previo.

13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El proponente favorecido deberá constituir a favor la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una póliza única de garantía, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro (4) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de la obra ejecutada por el Contratista, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, el Contratista deberá mantener vigente un amparo de responsabilidad civil extracontractual por tales conceptos, que no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá constituirse por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por la **ALCALDIA MUNICIPAL PENSILVANIA** o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACION Y TIC MUNICIPAL**.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO __X___

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

Se expide en Pensilvania - Caldas a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

MAURICIO QUINTERO VELASQUEZ.
Secretario General, Gobierno, Contratación y Tic Municipal.

Proyecto: Mauricio Quintero Velásquez. Secretario General, Gobierno, Contratación y Tic Municipal.
Reviso: Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/